



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

12 MAR. 2021	
Hs. 1129	
Numero: 126	Fojas: 1
Expte. N°	
Clase:	
Presentado:	

NOTA N°6 /21

Letra: B. MPF

Ushuaia, /3 de marzo de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, para ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria.

En el mes de octubre de 2020 este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 5802 que declara de interés la implementación del Programa Pro.Cre.Ar y ratifica el Decreto Municipal N° 1297/2020, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración N° 15745, suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR.

Durante esta semana comenzaron a entregarse los turnos para inscribirse como beneficiario/a para acceder a viviendas en el marco del Pro.Cre.Ar II. Y dado que está comenzando a implementarse la operatoria en la ciudad, resulta oportuno solicitar información acerca de la modalidad de implementación.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Resolución

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. – **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que corresponda y en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información referida a la implementación en la ciudad de Ushuaia del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR):

- a) Copia certificada de los convenios específicos suscriptos para la implementación del programa;
- b) Manera en la que se va a implementar la cogestión local del programa;
- c) Cantidad y características de las viviendas a financiar por el programa y plazo en el que serán entregadas;
- d) Requisitos que deben cumplir los interesados para ser beneficiarios del programa;
- e) Modalidad y plazos de inscripción de beneficiarios para el acceso a las viviendas.

ARTICULO 2º - De forma

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.